**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA N° CDC-CM-011-2022**

La **CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, se permite comunicar que luego de verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y demás requerimiento técnicos y económicos, acepta de manera expresa e incondicional la oferta presentada por el proponente **ARMANDO MONTERROSA RUIZ,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.147.420.325 de Cartagena, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, lo cual junto con la presente comunicación y la invitación pública del proceso, constituyen para todos los eventos el contrato **CDC-MC-011-2022** y a ellas se someten las partes.
Por lo expuesto se procede a describir las condiciones y datos relevantes para la ejecución del contrato:

**1. OBJETO: *"LA ADQUISICION DE LA DOTACION DE UNIFORMES PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS",*** que a partir de la fecha queda codificado de la siguiente manera: **CONTRATO No. 108- 2022.**

**2. ALCANCE DEL OBJETO**

| ITEM | ALCANCE |
|---|---|
| **Clase de Contrato** | ADQUISICIÓN |
| **Objeto del contrato** | LA ADQUISICION DE LA DOTACION DE UNIFORMES PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS. |
| **Plazo del Contrato** | El plazo de ejecución es hasta 31 de diciembre de 2022, los cuales se cuentan a partir de la comunicación de aceptación de la oferta, en la ciudad de Cartagena D.T y C., previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. |
| **Valor** | **DIECISIETE MILLONES DE PESOS ($17.000.000.00, OO) M/CTE IVA INCLUIDO.** |
| **Supervisión** | Sera ejercida por el Director Administrativo y Financiero de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias |

**3. DATOS DEL CONTRATISTA**

**CONTRATISTA: ARMANDO MONTERROSA RUIZ,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.147.420.325 de Cartagena.
**TELÉFONO:** 3006793999
**CORREO ELECTRONICO:** armando_0421@hotmail.com

**4. DATOS DEL CONTRATO**

**4. 1 Especificaciones Técnicas del Bien Objeto del Contrato**

El proponente deberá adjuntar a la propuesta donde manifieste el conocimiento, la aceptación y el cumplimiento de todos y cada uno de los ítems relacionados.

**ROPA PARA DAMA:**

| CANTIDAD | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| 32 | Suéter Polo con cuellos Damas, marcada logo de la Contraloría, clima cálido, con cuello, material: Algodón 100%. Todas las tallas. |
| 32 | Pantalón para dama, clima cálido, liso, color Beige, Material: Algodón, dril Stretch, Lino Flex). Todas las tallas. |

**ROPA PARA HOMBRE:**

| CANTIDAD | DESCRIPCIÓN |
|---|---|

| | |
|---|---|
| 23 | Suéter Polo con cuello hombre, marcada logo de la Contraloría, clima cálido, con cuello, manga corta y manga larga, color y modelos variados, material: Algodón 100%. Todas las tallas. |
| 23 | Pantalón para hombre, clima cálido, liso, color Beige, modelos variados. Material: Dril, lino Flex. Todas las tallas. |

**CALZADO PARA DAMA**

| CANTIDAD | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| 32 | **Zapato plano para dama** en cuero, suela en caucho, plantilla en odena y forro en badana (Cuero 100%, suela antideslizante, estilos y colores variados, mocasín) |

**CALZADO PARA HOMBRE**

| CANTIDAD | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| 23 | Zapato para hombres en cuero |

**CONJUNTO ANTIFLUIDO PARA DAMAS**
**(Aux. De servicios generales)**

| CANTIDAD | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| 12 | Conjunto con tela anti fluido. |

**PARES DE ZAPATOS ANTIDEZLIZANTES**
**(Aux. De servicios generales) DAMAS**

| CANTIDAD | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| 12 | Zapatos antideslizantes. |

**4.2. VALOR DEL CONTRATO:** De acuerdo con el estudio de mercado realizado el valor estimado del contrato a celebrar es de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS ($17.000.000.00, OO) M/CTE IVA INCLUIDO.** Se ha garantizado el compromiso a adquirir mediante el certificado de disponibilidad presupuestal 07-133 del 16 de septiembre de 2022 y 07185 del 15 de diciembre de 2022, rubro 21020105 Dotación Personal.

**4.3. FORMA DE PAGO:**
El valor del contrato corresponde a la suma de la propuesta seleccionada como la más favorable para la entidad, IVA incluido, este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato.
La Contraloría Distrital de Cartagena, cancelará el valor total del contrato en UN (01) solo pago a la finalización del mismo, una vez verificada la prestación de servicio objeto del presente proceso de selección y previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto contratado suscrita por el supervisor y certificación de cumplimiento de las obligaciones por los conceptos correspondientes a los pagos y aportes relativos al Sistema General de Seguridad Social ( salud , pensión y ARL) y de obligaciones parafiscales (aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El contratista debe indicar el número de cuenta activa corriente o de ahorro y el nombre del titular de la misma en donde La Contraloría Distrital de Cartagena, consignará los respectivos pagos. Así mismo debe indicar la facturación que presente el régimen tributario que lo regula.
La contraloría Distrital de Cartagena, no se responsabilizara por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

**4.4 PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución es hasta el 31 de diciembre de 2022, los cuales se cuentan a partir de la comunicación de aceptación de la oferta, en la ciudad de Cartagena D.T y C., previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

**4.5 LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contratista deberá ejecutar los servicios contratados en el Distrito de Cartagena de Indias, Departamento de Bolívar, ubicada en Avenida Crisanto Luque, Diagonal 22 N° 47.

**5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**
En desarrollo del objeto del contrato, el **contratista** deberá cumplir las siguientes actividades:

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**
Además de las obligaciones generales reguladas por las normas vigentes sobre la materia cumplirá con los siguientes:

1. Cumplir con idoneidad y eficacia el objeto de la presente contratación.
2. El proponente deberá realizar los servicios objeto de la presente contratación en los sitios establecidos.
3. Los servicios objeto de la Contratación deberán estar acorde a las especificaciones técnicas señaladas en el presente documento, las cuales se constituyen parte integral del contrato.
4. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del objeto contractual, para lo cual el contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
5. Cumplir con todas las obligaciones previstas en los presentes Estudios Previos, en la Invitación Pública y las relacionadas con la naturaleza de los bienes a adquirir y/o de los servicios a prestar, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.
6. Responder en los plazos establecidos en el presente documento.
7. Colaborar con la CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, conforme a las características y especificaciones en su cotización, la cual hace parte integral del presente proceso.
8. Recibir oportunamente el precio pactado, acorde a lo establecido en el presente documento.
9. Acatar las instrucciones que imparta la CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS durante el desarrollo del Contrato.
10. Atender las observaciones y requerimientos que formule la CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS por conducto del Supervisor del Contrato.
11. Garantizar la buena calidad de los servicios objeto de la Contratación, para lo cual se obligará a constituir el mecanismo de cobertura del riesgo cuando a ello haya lugar.
12. Realizar los cambios que sean necesarios cuando los servicios prestados no cumplan con las especificaciones requeridas por la CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS los costos en que se haya incurrido serán a cargo del CONTRATISTA, dicho cambio se realizará en un tiempo prudencial previo a la solicitud.
13. Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
14. En cumplimiento a la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, se obliga ante la CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS el pago de los Aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales de sus empleados.
15. Informar de inmediato a la CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado.
16. No sobrepasar el Presupuesto Oficial destinado.

17. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones que puedan presentarse.
18. Suministrar la dotación (el calzado y el vestido de labor) requeridos para los Veintiún (21) funcionarios del Servicio general, los cuales deben ser marcados con el Logo actual de la Entidad de Control.
19. Que los materiales de los elementos suministrados sean de excelente calidad y los exigidos en la invitación pública.
20. Permitir al supervisor del contrato realizar la revisión durante la entrega de los uniformes y el calzado.
21. De presentarse algún defecto de los elementos suministrados o especificaciones diferentes, el contratista hará el cambio de los mismos.
22. Suscribir las pólizas o garantías de cumplimiento y de calidad, para garantizar las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato a realizar.
23. Realizar los pagos por concepto de impuesto que haya lugar.
24. Las demás que por la naturaleza del Contrato se requieran.

**OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**

1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
2. Pagar el valor del contrato en la forma y términos establecido en la invitación. Recibir de parte del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato.
3. Designar un supervisor para el seguimiento del contrato, el cual tendrá las siguientes obligaciones: 1) Ejercer una eficaz vigilancia en la ejecución del objeto del convenio; 2) Exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

**6. CESIÓN Y SUBCONTRATOS**

El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, ni subcontratar a persona natural o jurídica, sin previo consentimiento escrito de la CONTRALORIA, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

**7. SUPERVISIÓN.**

La vigilancia y control del presente contrato se ejercerá por el **Director Administrativo y Financiero de la Contraloría Distrital de Cartagena.**

La Contraloría Distrital de Cartagena, podrá en cualquier momento ordenar la suspensión del contrato, si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático de las instrucciones impartidas por el Supervisor, sin que el Contratista tenga derecho a reclamos o ampliación del plazo.

**8. CESIÓN Y SUBCONTRATOS**

El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, ni subcontratar a persona natural o jurídica, sin previo consentimiento escrito de la CONTRALORIA, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

**9. MULTAS,**

En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente las obligaciones que asume en virtud del contrato, la CONTRALORIA podrá aplicar al contratista mediante resolución motivada, multas sucesivas diarias hasta del 1% del valor del contrato, en proporción al perjuicio causado, hasta un máximo del 10% del valor del contrato, por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, entre otros en los siguientes eventos:

1. Por no acatar o responder las indicaciones o requerimientos escritos que haga el SUPERVISOR en un término de tres (3) días hábiles cuando se trate de asuntos de trámite normal o de un día hábil cuando se refiera a asuntos que se clasifiquen como urgentes por parte de la SUPERVISIÓN, previo llamado de atención.
2. Por no cumplir con los requerimientos solicitados en la invitación pública y ofrecida en la propuesta y en las correspondientes fichas técnicas.
3. Por incumplimiento a las normas establecidas en el artículo 50 ley 789 de 2002.

4. Por los demás eventos de incumplimiento a las obligaciones establecidas en la Invitación Publica.

Para la aplicación de las multas, una vez establecido por el SUPERVISOR el incumplimiento a las obligaciones del contrato, solicitará al contratista las explicaciones y documentos que permitan evaluar su responsabilidad dentro de un término que corresponda con las características de la obligación incumplida. Una vez evaluada la respuesta del Contratista el SUPERVISOR procederá a dar traslado al CONTRALOR DISTRITAL y a la Oficina Asesora Jurídica de la documentación consolidada sobre el asunto, acompañada de su concepto, la cual analizará la situación y tomará una determinación sobre la acción a seguir, previa audiencia del afectado, la cual comunicará al contratista.
Las anteriores multas no limitan o anulan las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, ni las indemnizaciones legales a que haya lugar.
En todo caso, para la aplicación de MULTAS al CONTRATISTA se observarán y respetarán los derechos al debido proceso y de defensa de éste, para lo cual se aplicará el procedimiento previsto en la ley 1474 de 2011.

**10. PENA PECUNIARIA**
En caso de incumplimiento definitivo o parcial por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al IPCC, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del contrato para el incumplimiento, suma que la CONTRALORIA hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de las sumas resultantes a favor de CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción de la comunicación de aceptación de la oferta; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

**11. GARANTÍAS**-

Teniendo en cuenta la cuantía a contratar no se exigirán garantías, conforme a lo previsto en el último inciso del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2.007, el que dispone que “las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

Motivo por el cual la entidad considera mitigado el riesgo con la labor ejercida por parte de la Supervisión que se ciñe al seguimiento de la correcta ejecución del objeto contractual so pena de presentarse incumplimiento del contrato.

**12. INDEMNIDAD**
EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Contraloría Distrital de Cartagena contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra la Contraloría Distrital de Cartagena, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Contraloría Distrital de Cartagena y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la Contraloría Distrital de Cartagena, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, la Contraloría Distrital de Cartagena tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

**13. NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.**
El contrato se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General De Contratación Estatal de la República de Colombia. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales entre la contraloría y el contratista ni con las personas que utilice este para la ejecución del contrato.

**14. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.**
El contratista dará estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Entidad hará las verificaciones e impondrá las sanciones del caso.

**15. ADICIONES**
El contrato se podrá adicionar de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

**16. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**
La comunicación de aceptación junto con la oferta y la invitación publica No CDC-MC-011-2022 constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, en el que se entiende incorporadas las condiciones de la presente invitación, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. Para la ejecución del contrato se debe cumplir todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución los cuales son:

Requisitos de perfeccionamiento: La comunicación de aceptación de la propuesta, por parte de la Contraloría Distrital de Cartagena, publicada en el Secop II.

Requisitos de ejecución: La expedición del registro presupuestal del contrato y la aprobación de las garantías por parte de la Contraloría Distrital de Cartagena.

La presente comunicación de aceptación se publicara en el Portal Único de Contratación de la Presidencia de la República- Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II, con la cual el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

Para constancia se firma en la ciudad de Cartagena D. T. y C., a los treinta (30) días del mes diciembre de 2022. .

**MIGUEL ANTONIO MARTINEZ CORONADO**
Contralor Distrital de Cartagena (E)